

PROCESO VERBAL
RADICADO No. 2020-00356-00

Pasa al Despacho del señor Juez, recibida del reparto, con los siguientes anexos: Poder, Escritura poder No. 0311 del 29 de Enero de 2009 de la Notaria 72 de Bogotá; Certificado de Existencia y Representación Legal del BBVA; Contrato de Leasing habitacional; Linderos; Evidencia del correo Electrónico; revisado el sistema de antecedentes disciplinarios del Consejo superior no se encuentra sanción en contra del abogado demandante y que revisado el SIRNA aparece correo electrónico registrado e informado en la demanda. Para proveer. Bucaramanga, 4 DE NOVIEMBRE DE 2020.



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, CUATRO (4) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

Revisada la demanda VERBAL de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO presentada por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. –BBVA COLOMBIA- a través de su representante legal y por intermedio apoderado judicial, en contra de LUZ MARINA VILLAR GOMEZ Y PEDRO ENRIQUE VILLAR GOMEZ.

Al respecto señala el artículo 26 del C.G.P.: “*ARTÍCULO 26. DETERMINACION DE LA CUANTIA.. La cuantía se determinará así:6. En los procesos de tenencia por arrendamiento, por el valor actual de la renta durante el término pactado inicialmente en el contrato.....*”.

Dando aplicación al artículo antes citado y como quiera que el canon de arrendamiento estipulado en el contrato equivale a \$ 2.081.754,81 y el termino pactado inicialmente en el contrato es de 180 meses, su valor total es de \$ 374.715.865,00, lo cual nos encuadra dentro de un proceso de mayor cuantía, el cual deberá ser adelantado por el JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO, razón por la cual, la presente demanda deberá ser REMITIDA a los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUTO DE ESTA CIUDAD –REPARTO-.

En razón de lo expuesto anteriormente, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR POR COMPETENCIA la demanda **VERBAL** de **RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO** presentada por **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. –BBVA COLOMBIA-** a través de su representante legal y por intermedio apoderado judicial, en contra de **LUZ MARINA VILLAR GOMEZ Y PEDRO ENRIQUE VILLAR GOMEZ**, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: ENVIASE el presente proceso a los señores **JUECES CIVILES DEL CIRCUTO DE ESTA CIUDAD –REPARTO-**.

TERCERO: TENGASE Y RECONOZCASE al **ABG. OSCAR ALFREDO LOPEZ TORRES**, como apoderado de la parte demandante para que actúe dentro del presente proceso, en los términos del poder conferido.

CUARTO: DEJENSE las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO El auto anterior fechado: 4 de Noviembre de de 2020 Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO, FIJADO en la secretaria HOY a las 8:00 A.M. Bucaramanga; 5 de Noviembre de 2020  Secretaria: _____ MERCY KARIME LUNA GUERRERO

Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fd2dde39db6cb8d536b1f611bf5d2892e3d1b28889f2be4b3d6e5653597c8636

Documento generado en 04/11/2020 04:28:19 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>